

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 360-2021-MPCP-GM

Pucallpa,

0 9 JUL. 2021

## VISTO:

El Expediente Externo N°32988-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 01 de julio del 2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia N°349-2021-MPCP-GM de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores FLOR DE JESUS ALIAGA SANDOVAL, identificada con DNI N°21142776 y JUAN LEO AREVALO ROJAS, identificado con DNI N°00107619, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 09 de julio del 2021 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora FLOR DE JESUS ALIAGA SANDOVAL y el señor JUAN LEO AREVALO ROJAS, en la que RATIFICARON sus voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora FLOR DE JESUS ALIAGA SANDOVAL, identificada con DNI N° 21142776 y el señor JUAN LEO AREVALO ROJAS, identificado con DNI N°00107619,tramitado mediante Expediente Externo N°23988-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia;

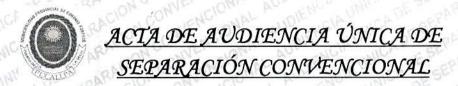
<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<u>www.municportillo.gob.pe</u>);

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

ic. Justiniano Edwin Tello González GERENCIA MUNICIPAL



- La señora FLOR DE JESUS ALIAGA SANDOVAL, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =======

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

FLOR DE JESUS ALIAGA SANDOVAL DNI N°21142776

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

DNI N°00107619

Abog. Chillermo Antonio Lobo Aguinaga